

*JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL**Tona, cinco de agosto de dos mil veintiuno*

Visto el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante dentro del proceso de Restitución de Inmueble Arrendado en el que es demandada la señora DEONILDE ANTOLINEZ TOLOZA y otros mediante el cual manifiesta que la demandante es la señora MARIA INES MANTILLA GARCIA y no la señora MARIA INES URIBE MANTILLA como se manifestó por un error de digitación involuntario; solicitando al momento de admitir la demanda se tenga como demandante a la señora MARIA INES MANTILLA GARCIA.

Revisada la actuación procesal encuentra el Despacho que ya la demanda fue admitida teniendo como demandante a la señora MARIA INES URIBE MANTILLA y no es viable emitir un nuevo pronunciamiento de admisión en este momento; de otra parte no es ningún error involuntario de digitación pues lo que se cometió fue error en la persona desde el poder, ya que quien lo confirió como se lee es la señora MARIA INES URIBE MANTILLA y no se entiende como la Notaría que le puso nota de presentación personal no se percató de que quien firmaba dicha nota de presentación personal MARIA INES MANTILLA GARCIA no correspondía con quien otorgaba el poder; en consecuencia hay ausencia absoluta de poder ; es más la demanda se presentó con el nombre de MARIA INES URIBE MANTILLA que es quien confiere el poder luego se confirma más aún que no es ningún error de digitación pues distinto hubiese sido que el poder estuviera bien otorgado y en la demanda se hubiere cambiado el nombre.

En razón de lo anterior y toda vez que el Despacho no observo la ausencia absoluta de poder para demandar a nombre de la señora MARIA INES URIBE MANTILLA, se dispone DEJAR SIN EFECTO POR ILEGAL EL AUTO CALENDADO 15 DE JULIO DE 2021 mediante el cual se admitió la demanda; debiéndose inadmitir la misma concediéndole el término de cinco (5) días conforme al artículo 90 del Código General del Proceso para que subsane aportando el poder de MARIA INES URIBE MANTILLA para demandar ; en caso de que no se subsane se procederá a su rechazo.

*NOTIFIQUESE**EL JUEZ,**PEDRO HELI ALMEYDA RODRIGUEZ***Firmado Por:****Pedro Almeyda Rodriguez****Juez****Juzgado 001 Promiscuo Municipal****Juzgado Municipal****Santander - Tona**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

***a8cbf60c1bf087dab658bb36ced74ec674fd349a7b7c487642547
996fe709941***

Documento generado en 05/08/2021 11:35:45 a. m.

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***